

DECRETO No. 1000 - **0 4 3 4**
(**2 5 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y numeral 9° del artículo 315 de la Constitución, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la ley.

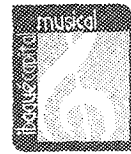
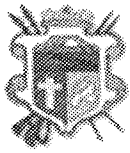
Que según el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución, son atribuciones del Alcalde *“ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para *“ordenar y dirigir”* la contratación administrativa y escoger los contratistas está en cabeza *“del jefe o representante de la entidad”*, que, para el caso del Municipio de Ibagué, es el señor Alcalde.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar”* total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de la actividad contractual en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo.

Que acorde con lo prescrito en el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, el jefe de cada órgano podrá delegar en sus funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces *“la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección (...)”*.



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

Que conforme con lo señalado en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde *“podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo”*.

Que el señor Alcalde Municipal de Ibagué, delegará en sus Secretarios de Despacho unas funciones administrativas para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las respectivas apropiaciones incorporadas en las correspondientes secciones, con el objeto de garantizar una gestión contractual en el marco de la eficiencia, celeridad, eficacia, imparcialidad y transparencia.

Que para la Corte Constitucional en sentencia C-101 de 1996, el concepto de ordenador del gasto se refiere *“a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gasto aprobado – limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto”*.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1000-0055 del 15 de enero de 2020 se delegó la ordenación del gasto, teniendo en cuenta los programas de gasto aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gasto del Municipio de Ibagué Acuerdo No. 019 del 09 de diciembre de 2019.

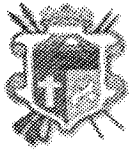
Que el Honorable Concejo Municipal de Ibagué mediante acuerdo N° 0007 del 16 de junio de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué *“Ibagué Vibra 2020-2023”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo artículo 8 del Acuerdo 007 del 16 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué “Ibagué Vibra” 2020-2023 y se dictan otras disposiciones”*, la administración municipal expide el Decreto N° 1000-0400 del 31 de julio de 2020 *“Por medio del cual se armoniza el Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal de 2020 con el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra”*.

Que en el presente acto, para delegar la ordenación del gasto, se tuvo en cuenta la estructura programática del Plan de Desarrollo *“Ibagué Vibra”*, donde se adecuan los programas de inversión existentes conforme a los nuevos programas adoptados para el periodo 2020-2023.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 0099 del 25 de agosto de 2020, y de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución N° 3042 de 2007, emitida por el Ministerio de la Protección Social, se crea dos rubros de inversión para el normal desempeño de las actividades de la Secretaría de Salud Municipal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario (a) de Planeación Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 05:

2053- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2053118- PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS
- 2053119- FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL

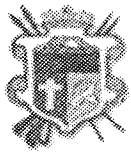
ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Secretario (a) de Hacienda Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 06:

- 2063- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
- 2063119- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA TERRITORIAL

PARÁGRAFO: Delegar en el Secretario (a) de Hacienda del Municipio, la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afecten los rubros presupuestales de cada una de las respectivas secciones correspondientes a las transferencias del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMDRI y al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Secretario (a) Administrativo Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

Sección 07:

2073- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2073119- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

PARÁGRAFO: Se delega al Secretario (a) Administrativo la suscripción de contratos que tengan por objeto el arrendamiento, comodato, la transferencia o mutación de dominio y la imposición de gravámenes y servidumbres sobre los bienes de propiedad de la administración central municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en el Secretario (a) de Gobierno Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 08:

2083- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

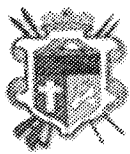
- 2083118- PARTICIPACION CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS
- 2083120- ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
- 2083121- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el Secretario (a) de Educación Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 09:

2093- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2093122- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
- 2093123- CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

- 2093124- EDUCACION DE CALIDAD A TODO NIVEL
- 2093125- MAS NIÑOS Y NIÑAS CON BIENESTAR ACCESO Y PERMANENCIA
- 2093126- ALIMENTACION ESCOLAR
- 2093127- UNIDAD UNO GASTOS ADMINISTRATIVOS
- 2093128- UNIDAD DOS DOCENTES
- 2093129- UNIDAD TRES DIRECTIVOS DOCENTES
- 2093130- UNIDAD CUATRO OTROS GASTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 2093131- UNIDAD CINCO CONTRATOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR en el Secretario (a) de Movilidad Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 10:

2103- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

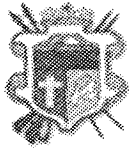
- 2103133- SEGURIDAD DE TRANSPORTE

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR en el Secretario (a) de Desarrollo Social Comunitario, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 11:

2113- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2113134- INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

- 2113135- ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
- 2113136- ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
- 2113137- DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR en el Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 12:

2123- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

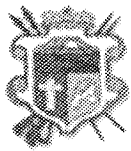
- 2123138- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
- 2123141 - INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
- 2123142 - ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL
- 2123143 -INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION

ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR en el Secretario (a) de Infraestructura Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 13:

2133- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2133138- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
- 2133139 - ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
- 2133145- FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

ARTÍCULO DÉCIMO: DELEGAR en el Secretario (a) General del Municipio, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 15:

2153- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2153119- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario (a) de Cultura del Municipio, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 16:

2163- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2163147- GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO
- 2163148- PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

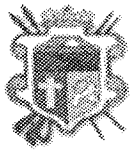
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DELEGAR en el Secretario (a) de Salud Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 17:

FONDO LOCAL DE SALUD

2173- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2173149- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
- 2173150- SALUD PÚBLICA



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

- 2173151- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
- 2173159 RÉGIMEN SUBSIDIADO
- 2173160 OTROS PROGRAMAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DELEGAR en el Secretario (a) de las TIC Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 20:

2203- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

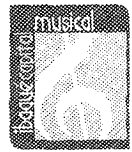
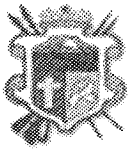
- 2203152- FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
- 2203153- FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)
- 2203119- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DELEGAR en el Secretario (a) de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 21:

2213- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2213154- CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS.
- 2213155- FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.



DECRETO No. 1000 - **0434**
(**25 AGO 2020**)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

- 2213156- GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.
- 2213157- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL
- 2213158- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.
- 2213146- ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELEGAR en el Secretario (a) de Desarrollo Económico Municipal, la capacidad para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial, sin consideración de la cuantía, así como para ordenar el gasto que afecten las apropiaciones del Presupuesto General del Municipio de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

Sección 22:

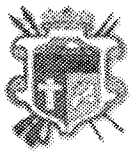
2223- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

- 2223147- PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cualquier modificación que se realice a la clasificación del gasto por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se entenderán incorporadas al presente acto una vez sea comunicada a cada uno de los ordenadores del gasto y publicada en la página Web de la entidad territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los servidores delegados en el presente acto, quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto tales como la apertura de procesos de selección de contratistas, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, El Presupuesto General del Municipio y en las demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de vigencias expiradas y traslados entre rubros del decreto de liquidación del presupuesto, deberá estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.



DECRETO No. 1000 - 0434
(25 AGO 2020)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse la celebración de un contrato cuya financiación se deba hacer con más de un rubro presupuestal y ello involucre a distintos ordenadores, no se aplicará la delegación de la ordenación del gasto prevista en los artículos 1° al 15°, para tal efecto, la ordenación del gasto será competencia de la Secretaría Administrativa previa solicitud de cada unidad ejecutoria del gasto.

Las Secretarías de Despacho en calidad de ejecutoras deberán remitir a la Secretaría Administrativa los soportes técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos, que permitan adelantar la función delegada en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La delegación, prevista en el presente decreto, comprende la función de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, tendientes a declarar la terminación unilateral, caducidad, incumplimiento, imposición de multas, imposición de sanciones, cláusulas penales y decisiones; hacer uso de las facultades de interpretación unilateral y modificación unilateral y liquidar bilateralmente o unilateralmente los contratos o convenios por motivos legales, resolución de los recursos dentro del proceso administrativo, y demás actuaciones de trámite, preparatorio, ejecutivos y actos administrativos para lograr el cumplimiento del objeto contractual o convencional.

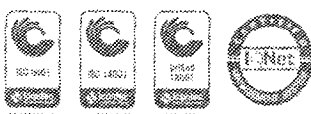
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Secretario (a) o Director (a) de cada una de las dependencias donde se origine la necesidad de contratación deberá suscribir conjuntamente con el ordenador del gasto los documentos relacionados con el proceso contractual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La ordenación del gasto y la suscripción de contratos o convenios estatales en sus diferentes modalidades y especie, que afecten recursos no asignados específicamente a otro funcionario dentro del presente decreto, se delega en el (la) Secretario (a) de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Ordenación del gasto de la reserva presupuestal que se constituya en cada vigencia estará en cabeza de los funcionarios a quienes se les efectúa la presente delegación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Oficina de Contratación de la entidad, tendrá la función específica de coordinar las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio y las demás normas concordantes, que la modifiquen, adicionen o modifiquen el tema, y en especial, los demás actos propios inherentes de la contratación estatal dando estricto cumplimiento al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

En esta oficina habrá una numeración única la cual estará a cargo de la misma.





DECRETO No. 1000 - 0434
(25 AGO 2020)

“Por medio del cual se delega en las Secretarías de la administración central municipal funciones de ordenación del gasto, y en materia para contratar y comprometer en nombre de la entidad territorial”

PARÁGRAFO: Corresponde a la Oficina Jurídica de la entidad, desarrollar los lineamientos necesarios para la transparencia en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, además del seguimiento y apoyo que conduzcan a la racionalización y simplificación de tramites y procedimientos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente decreto a la Secretaría de Planeación para que haga los ajustes a que hubiera lugar en el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, en lo que refiere a la distribución de las metas del producto conforme al programa de gasto delegado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las actuaciones contractuales, administrativas, presupuestales o cualquier otra actividad que implique ordenación del gasto, y que hayan iniciado en vigencia del Decreto N° 1000-055 del 17 de enero de 2020, y que a la fecha de expedición del presente decreto estén en trámite o en ejecución, continuarán vigentes hasta tanto que las mismas culminen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente decreto a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué a los, **25 AGO 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde

Proyectó: Estefany Franco C.
Asesora Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz
Jefe Oficina Jurídica

